

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 , ,
Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistas las reclamaciones formuladas por varios individuos del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios denunciando el incumplimiento de la Real orden de 25 de Febrero de 1899 por parte de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincias:

Resultando que el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1814 dispuso que los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial ó municipal que ofrecieran verdadera importancia, á juicio del Ministerio de Fomento, después de oír á la Junta superior facultativa del ramo, serían servidos por personas que poseyeran el título académico de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, ó fueran individuos del correspondiente Cuerpo facultativo, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo:

Resultando que el Real decreto de 10 de Enero de 1899, en su artículo quinto, complementó el precepto de la mencionada ley ordenando que los Ayuntamientos y Diputaciones no podrían nombrar en lo sucesivo para sus archivos, bibliotecas y museos quienes no tuvieran las condiciones establecidas:

Resultando que por Real orden de este Ministerio fecha 20 de Febrero de 1899 se ratifica de nuevo que en los archivos de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia no podrían continuar sirviendo más individuos que aquellos que poseyeran el título correspondiente ó justificaren derechos adquiridos, siendo en caso contrario responsables personalmente los Ordenadores de pagos de dichas Corporaciones de los haberes que se acreditasen al personal que no reuniera estas precisas y legales condiciones, previniéndose además que las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia que no tuvieran en sus presupuestos cantidades consignadas para los mencionados cargos procederán á incluírlas en los que entonces se confeccionaban, en la cuantía com-

patible con las necesidades y decoro del personal técnico de referencia:

Considerando que, con arreglo al art. 150 de la vigente ley Municipal, reformado por el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, los Ayuntamientos comunicarán al Gobernador el día 15 de Septiembre el presupuesto aprobado, al sólo efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiere:

Considerando que el art. 10 de la ley Provincial, reformado por el mismo Real decreto, dispone que las Diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los quince primeros días del mes de Octubre, remitiéndose á este Ministerio el día 20 de dicho mes, para el sólo efecto también de corregir, si las hubiere, las extralimitaciones legales: y

Considerando que, á pesar del tiempo transcurrido desde que se dictó la Real orden de 25 de Febrero de 1899, no ha tenido la misma su más debido y exacto cumplimiento;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se encarezca del reconocido celo de V. S. no preste aprobación al presupuesto del Ayuntamiento de esa capital si no se consigna cantidad suficiente para el cargo de Archivero Bibliotecario del mismo.

2.º Que por este Ministerio se adopte igual proceder respecto á los presupuestos de las Diputaciones provinciales; y

3.º Que en el improrrogable plazo de diez días se comunique por V. S. á la Dirección general de Administración si la plaza de Archivero Bibliotecario de la Diputación y Ayuntamiento de esa capital está servida en propiedad, con arreglo á la Real orden de 25 de Febrero de 1899, ó interinamente, teniendo para todo ello en cuenta el Real decreto de 10 de Julio y la Real orden de 23 de Diciembre de 1903.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1906.—Dávila.

A los Gobernadores de las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiéndome sido admitida la dimisión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, con esta fecha hago entrega del mando de la misma al señor Secretario del Gobierno D. Antonio López de Quintanilla.

Lo que se hace público en esta periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo 30 de Julio de 1906. Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 2.544.

ANUNCIO

La Compañía de los ferrocarriles del Norte solicita el aprovechamiento de 150 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Congostinas para la aguada de la estación de Inares, de la línea de León á Gijón, con la declaración de obras de utilidad pública á los efectos de la expropiación, si fuera necesaria, del caudal que se solicita y de la imposición de servidumbre de estribo de presa y de acueducto.

En virtud de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que durante el plazo de treinta días se formulen las reclamaciones que tengan por conveniente los que se consideren perjudicados con el proyecto, que estará de manifiesto durante el mismo plazo en la Sección de Fomento de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo 26 de Julio de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 2.545.

Tesorería de Hacienda

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 24 de Abril de 1900 declaro incurso en el primer grado de apremio que señala el artículo 50 de la misma, á los deudores Rosario Fernández, Sociedad Cooperativa de Las Caldas, Valentin Menendez, comprendidos en la anterior certificación, con abono al funcionario que lo tramite de las dietas de Instrucción.

Y para que se incoe el oportuno procedimiento entréguese á la Administración del Arriendo de Consumos de la capital, mediante los requisitos reglamentarios, y publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 26 de Julio de 1906. El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 2.547.

Regimiento de Lanceros de Farnesio

Don Emilio Sanz y Sanz, primer Teniente del Regimiento de Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Belarmino Lopez Uriá, hijo de Vidal y Constantina, natural de Bojo, provincia de Ovie-

do, soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel que ocupa este Regimiento, en esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por la falta á concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 27 de Julio de 1906.—Emilio Sanz.

R. al núm. 2.553

Regimiento de infantería de S. Marcial

D. Antonio Martos Garrido, Capitán del Regimiento infantería de San Marcial, número 44, y Juez instructor del expediente que se sigue al cabo del mismo, Eduardo Gutierrez Pesquera, por haber cambiado de residencia sin la debida autorización.

Por la presente cito, llamo y emplazo al cabo de este Regimiento, Eduardo Gutierrez Pesquera, hijo de Angel y de Estefania, natural de Valencia, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, de 26 años de edad, de oficio sastre, estado soltero, su estatura un metro seiscientos seis milímetros, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de 30 días á contar del en que esta requisitoria se publique, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de infantería San Marcial, número 44, á responder de los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Encargo á las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido cabo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Burgos 20 de Julio de 1906.—El Capitán Juez instructor, Antonio Martos.

R. al núm. 2.541.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de méritos de los Maestras y Maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, de 2 de Marzo de 1906:

MAESTROS

Continuación

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuelas que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado.	Título que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	Dotación — Pesetas.
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
88	D. Alvaro Rodríguez Rodríguez.	Villamandria.	Burgos.	500	Elemental	»	1	»					
89	Vicente Paniagua Nieto.												
90	Isidoro Pérez Rivas. (1)	Gobezanes.	Oviedo.	500	Superior.	»	»	20					
91	José Isoba Quintana.					250	Id	»	10	11			Camarmeña, Cabrales.
92	Cirilo Lopez Saiz.			500	C. aptitud.	2	10	11					
93	Julio Saldaña Arconada.				Superior.				6	9	5		
94	Francisco Aparicio Martin.				Id				4	6	5		
95	José Fernandez Velasco.				Id				4	»	15		
96	Fermin Maganto Gómez.				Id				3	8	16		
97	Cándido Agüera Alonso.				Elemental.				3	6	22	Buelles, V. b. Peñamellera.	500
98	José María Molina Nuñez.				Id				3	»	24	Valle. Candamo.	500
99	Manuel Franco Martin. (2)				Id				2	10	29		
100	Eduardo García Peñalver. (3)				Id				2	10	26	Ronda Villar, Boal.	500
101	Antonio Gil Gilabert.				Id				2	10	22		
102	Gregorio Ullán Guardede.				Id				2	10	10	San Roman, Sariego.	500
103	Gabriel Mulas Blanco.				Id				2	9	22	Prahua, Candamo.	500
104	Alfredo Nájera Peira.				Id				2	8	18		
105	Victoriano García Ballesteros.				Superior.				2	8	16	El Tozo, Caso.	500
106	Aquilino Nuñez Gangoso. (4)				Elemental.				2	7	26	Busprid, idem.	500
107	Narciso Pendás Sánchez				Superior.				2	7	23	Montaña-Vegalagar, C. de T.	500
108	José M. Martin Hernández. (5)				Id				2	7	12		
109	Luis Vicente Barés.				Elemental.				2	6	13	Ambres-Mieldes, de T.	500
110	Eduardo Blanco García.				Id				2	5	21		
111	Carlos B. Camarón Fernández.				Elemental.				2	5	2	Arbón, Villayón.	500
112	Eduardo González Vicente.				Superior.				2	4	21	Araniego.	500
113	Santos Gomez Calzado.				Elemental.				2	4	3	Villategil, C. de Tineo.	500
114	Valentin Moradas (Resp.).				Id				2	3	29	Bergame, Sandamias.	500
115	Manuel González Eulalia.				Id				2	3	27	Palomar, R. de Arriba.	500
116	Benito Alarcón Carrasco.				Id				2	3	15	Jarceley, C. de Tineo.	500
117	Angel Gómez Tejedor.				Superior.				2	3	10	Busmente, Villayón.	500
118	Angel Díaz Alvarez.				Elemental.				2	3	10	Cabezón, Lena.	500
119	Sebastian Blazquez Martin.				Id				2	3	8	San Miguel del Rio.	500
120	Florencio Herrero Hernández.				Id				2	3	5	Gua-Caunedo, Somiedo.	500
121	Francisco González Huerta.				Superior.				2	2	23	Coto-Urria, idem.	500
122	Juan Francisco López Cruz.				Id				2	2	1		
123	Manuel de la Torre García.				Elemental				2	1	29	Figueña-Rebollada, idem.	500
124	Cesáreo Ledesma Herrero.				Superior.				2	1	24	Bejega, Miranda.	500
125	José González Gimenez.				Elemental.				2	1	23	Las Rubias, Salas.	500
126	Juan Alvarez López.				Id				2	1	16	Leitariegos, Capital de	500
127	Angel Melendez Vega.				Id				2	»	27	Lourido-Trasadacorda.	500
128	José Pérez Sánchez.				Id				2	»	15		
129	Antonio Martin García.				Superior.				2	»	1		
130	Gregorio González Lázaro.				Id				2	»	»		
131	Fabio Iglesias Hernández.				D. Elemental.				1	11	24		
132	Vicente Robles Arce.				Superior.				1	11	16		
133	G. Manuel Portala Soto.				D. Elemental.				1	11	16		
134	Doroteo Martin Campos.				Elemental.				1	11	8		
135	José Daniel R. Hernández.				Id				1	11	7		
136	José Rodríguez Barrueco.				Superior.				1	11	3		
137	Julian Alcalde Ruiz.				Id				1	10	17		
138	Antonio Rodriguez Guerrero.				Elemental.				1	10	16		
139	José Tapia Martin.				Id				1	10	7		
140	Agustin Jambrina Alejandro.				Id				1	10	6		
141	Benito Martinez Murciego.				Id				1	9	29		
142	José Salvador Fernández.				Id				1	9	28		
143	Valentin Menéndez Alvarez.				Id				1	9	21		
144	Germán Alvarado Baya.				Id				1	9	11		
145	Florencio Murciano Sánchez.				Superior.				1	9	5		
146	Aquilino Martin de la Iglesia.				Elemental.				1	9	3		
147	Gabino Gutiérrez Florez.				Id				4	9	»		
148	Segundo Saez Gimenez.				Id				1	8	22		
149	Mariano Fuentes García.				Id				1	8	18		
150	Hermenegildo Trapero Rdguez.				Id				1	8	15		
151	Nicolás Menéndez Fernández.				Id				1	8	12		
152	Emiliano Caballero Arroyo.				D. Elemental.				1	8	9		
153	Manuel Diez Garrido.				Elemental.				1	8	7		
154	Ciriaco Llamas Rodríguez.				D. Elemental.				1	7	29		
155	José Aldeguez Rodríguez.				Elemental.				1	7	20		
156	Luis Garzón Burguillo.				Id				1	7	4		
157	José Rivero Solís.				D. Superior.				1	7	»		
158	Froilan Rodriguez Alonso.				Elemental.				1	6	29		
159	Manuel Salcedo Martinez.				Id				1	6	29		
160	Pablo Ruano Garcia.				Id				1	6	28		
161	Gabriel Marinas Grande.				Id				1	6	19		
162	Isidro Salvador Muñoz.				Id				1	6	15		
163	Eladio Sieiro.				Id				1	6	11		
164	Santiago Gutierrez Alvarez.				Superior.				1	6	6		
165	Mariano Bartolomé Aragonés.				Elemental.				1	6	1		
166	Santiago Barbero Carrasco.				Superior.				1	5	29		
167	Alonso Fernández Campo.				D. Elemental.				1	5	27		
168	Fructuoso Muela Revilla.				Elemental.				1	5	12		
169	Celestino Marcelo Ballesteros.				Id				1	4	25		
170	Salvador Suárez Fernández.				Id				1	4	24		
171	Jacinto Belda Cerdán.				Id				1	4	23		
172	Antonio Gil Ranz.				Id				1	4	14		
173	Juan Ramón Saenz Zabala.				Id				1	4	1		
174	Amador Garcia Sánchez.				Id				1	3	21		
					Id				1	3	21		

(Continuará).

(1) Debe establecer preferencia. (2) Propuesto en León, debe establecer preferencia. (3) Prefiere la de León. (4) Propuesto en León, debe establecer preferencia. (5) Idem.

Tesorería de Hacienda

Previo acuerdo con los Recaudadores de las Zonas respectivas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo, del tercer trimestre del año 1906, en los pueblos que á continuación se expresan:

- Zona de Avilés.—Recaudador, don Manuel García Morales:
 Avilés, los días 20 al 23 de Agosto, Castrillón, del 1 al 4 de id.
 Corvera, del 17 al 18 de id.
 Gozón, del 7 al 11 de id.
 Illas, del 14 al 15 de id.
 Soto del Barco, del 1 al 1 de id.
 Zona primera Belmonte.—Recaudador, D. Antonio Salas:
 Salas, los días de 7 al 17 de Agosto.
 Zona segunda de Belmonte.—Recaudador, D. Joaquin González:
 Somiedo, los días 21 al 24 de Agosto.
 Miranda, del 3 al 10 de id.
 Teverga, del 2 al 5 de id.
 Yernes y Tameza, del 2 al 3 de id.
 Zona de Cangas de Onís.—Recaudador, D. Valeriano González:
 Amieva, los días 5 al 9 de Agosto.
 Cangas de Onís, del 19 al 25 de idem.
 Onís, del 15 al 18 de id.
 Larres, del 1 al 5 de id.
 Ponga, del 15 al 2 de id.
 Ribadesella, del 1 al 9 de id.
 Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador D. Alfredo do Ron:
 Degaña, los días 1 al 2 de Agosto.
 Ibias, del 5 al 10 de id.
 Leitiriegos, del 4 al 5 de id.
 Cangas de Tineo, del 2 al 3 de id.
 Zona primera de Castropol.—Recaudador D. José María Campoamor.
 Boal, los días 1 al 4 de Agosto.
 Coaña del 6 al 9 de id.
 El Franco, del 11 al 14 de id.
 Tapia, del 1 al 4 de id.
 Illano, del 7 al 9 de id.
 Zona segunda de Castropol.—Recaudador, D. José María Fernández.
 Grandas de Salime, del 1 al 12 de idem.
 Pesoz, del 13 al 14 de id.
 Santa Eulalia de Oscos, del 5 al 6 de idem.
 San Martin de Oscos, del 7 al 8 de idem.
 Villanueva de Oscos, del 8 al 9 de idem.
 Zona tercera de Castropol.—Recaudador D. José Benito Santamarina:
 San Tirso de Abres, los días 1 al 3 de Agosto.
 Vega de Ribadeo, del 5 al 9 de id.
 Castropol, del 11 al 16 de id.
 Taramundi, del 19 al 21 de id.
 Zona de Gijón.—Recaudador, don Francisco M. Morán.
 Carreño, del 1 al 5 de Agosto.
 Gijón, del 1 al 25 de id.
 Zona de Infiesto.—Recaudador, don Valeriano González.
 Cabranes, los días 1 al 4 de Agosto.
 Nava, del 7 al 10 de id.
 Piloña, del 14 al 21 de id.
 Zona de Laviana.—Recaudador, D. Juan Bautista Menéndez.
 Aller, los días 7 al 11 de Agosto.
 Caso, del 1 al 4 de id.
 Langreo, del 17 al 21 de id.
 Laviana, del 23 al 27 de id.
 San Martin del Rey, del 10 al 13 de idem.
 Sobrescobio, del 1 al 2 de id.

- Zona de Lena.—Recaudador, don José Alvarez Closse.
 Lena, los días 1 al 10 de Agosto.
 Mieres, del 1 al 10 de id.
 Quirós, del 3 al 6 de id.
 Riosa, del 8 al 10 de id.
 Zona de Lluarca.—Recaudador, don José M. Martínez.
 Navia, los días 5 al 8 de Agosto.
 Valdés, del 10 al 18 de id.
 Villayón, del 1 al 3 de id.
 Zona de Llanes.—Recaudador don Norberto Madiedo.
 Cabrales, los días 1 al 3 de Agosto.
 Llanes, del 1 al 8 de id.
 Ribadedeva, del 1 al 3 de id.
 Valle alto de Peñamellera, del 5 al 7 de idem.
 Valle bajo de Peñamellera, del 1 al 3 de id.
 Zona primera de Oviedo.—Recaudador, D. Manuel Fernández Tuero.
 Oviedo, los días 1 al 25 de Agosto.
 Zona segunda de Oviedo.—Recaudador, D. Francisco Antonio García Vallín.
 Proaza, los días 1 al 4 de Agosto.
 Santo Adriano, del 5 al 6 de id.
 Morcín, del 8 al 10 de id.
 Ribera de Arriba, del 11 al 12 de idem.
 Llanera, del 14 al 17 de id.
 Regueras, del 19 al 22 de id.
 Zona de Pravia.—Recaudador, don Ricardo Armiñan.
 Candamo, los días 12 al 15 de Agosto.
 Cudillero, del 1 al 3 de id.
 Grado, del 16 al 25 de id.
 Muros, del 4 al 5 de id.
 Pravia, del 6 al 10 de id.
 Zona de Siero.—Recaudador, don Justo Argüelles.
 Bimenes, los días 4 al 6 de Agosto.
 Noreña, del 1 al 3 de id.
 Sarriego, del 11 al 13 de id.
 Siero, del 7 al 17 de id.
 Zona de Tineo.—Recaudador, don Antonio G. Arrojas.
 Allande, los días 1 al 5 de Agosto.
 Tineo, del 10 al 14 de id.
 Zona de Villaviciosa.—Recaudador D. Vicente F. Castro.
 Caravia, los días 1 al 2 de Agosto.
 Colunga, del 3 al 11 de id.
 Villaviciosa, del 3 al 25 de id.

Los Recaudadores están obligados á fijar los correspondientes edictos en cada localidad expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Agosto en el local donde aquél tenga establecida su oficina en la respectiva zona.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar á realizarlas á domicilio el Recaudador.

Oviedo 28 de Julio de 1906.—El Tesorero, Enrique Vidal,
 R. al núm. 2.548.

Ayudantía de Marina de Avilés

- D. Antonio Zanón y Rodríguez Solís, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor de la sumaria instruída con-

tra Emilio García Lopez, por su falta de presentación á la convocatoria dispuesta por la Superioridad para su ingreso en el servicio.

Hago saber: Que en dicha sumaria he acordado la comparecencia del mencionado inscripto, cuyas señas son: ojos pardos, frente ancha, nariz pequeña, boca regular; es hijo de Paneracio y de Rita, natural y vecino de Cudillero y ocupa el folio 23 de 1904 de este distrito.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de esta Capitanía de puerto, por el que cito, llamo y emplazo al referido Emilio García y Lopez, á fin de que en el término de treinta días se presente en esta Ayudantía de Marina, encargando á las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de aquél individuo lo pongan á mi disposición.

Dado en Avilés á 23 de Julio de 1906.—Antonio Zanón.—Por su mandato, el Secretario, José María Panizo.
 R. al núm. 2.530.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Teverga

Por espacio de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, proposiciones para el alquiler de la casa cuartel para la Guardia civil.

Teverga, Julio 23 de 1906.—El Alcalde tercero, Leandro Fuentes.
 R. al núm. 2.542

Alcaldía de Piloña

Anuncio

D. Félix Luege Valdés, Alcalde de Piloña.

Hago saber: que este Ayuntamiento con fecha 16 del actual acordó vender un solar de su propiedad situado en esta villa, en el punto llamado 'Cercadin,' que linda al Norte plaza de Santa Eugenia, Sur herederos de don Ramón Lozana y Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias, Este herederos de D. Ramón Lozana y calle y Oeste camino que desde Infiesto se dirige á Santianes.

Las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra la venta que se intenta, pueden formularla ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y Real orden de 19 de Junio de 1901.

Infiesto 26 de Julio de 1906.—Félix Luege.
 R. al núm. 2.531

Alcaldía de Las Regueras

D. Celestino González Valdés, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber: Que á instancia del mozo Antonio Alvarez Vega, número 30 del Reemplazo de 1904, hijo de Manuel y Carmen, natural y vecino de Cogollo, en este concejo, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero hace más de 21 años del hermano José, que pasó á la Isla de Cuba, de las señas siguientes: edad cuando embarcó 14 años, estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz regular, boca idem, color bajo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que llegando á conocimiento de las personas que tengan noticia de su paradero se sirvan participarlo á esta Alcaldía á los efectos del expediente.

Las Regueras, Julio 24 de 1906.—Celsttino González.
 R. al núm. 2.537.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Francisco de B. Laviada, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Florentino Rodríguez, de unos dieciocho años, carpintero, vecino que fué de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa por hurto de herramientas, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintiseis de Julio de mil novecientos seis.—Francisco de B. Laviada y Cienfuegos.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 2.552

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de esta villa, en causa que se instruye por sustracción de una yegua, contra Ramón Rodríguez y Rodríguez (a) Ponteó, vecino de Tabaza, Carreño; se cita á Manuel Díaz, firmante de una carta, fechada en quince de Junio último, dirigida á Adolfo Gutiérrez, á quien se cita también, en la que encarga á este último, proporcione dos yeguas buenas, las mande á Villaviciosa, y las encuadre en casa de Pedro, donde saldrá el Manuel el día veinticuatro, cuyas demás circunstancias y paradero de ambos se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar de-

claración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Dado en Gijón á veintiseis de Julio de mil novecientos seis.—El Escribano, Juan Fernández.

R. al núm. 2.551

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el veintisiete de Agosto próximo y hora de las diez, conforme á lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en el juicio de abintestato de D.^a Victoria Lopez, vecina que fué de Gedrez, se celebrará en este Juzgado tercera subasta sin sujeción á tipo de la finca que á continuación se describe para pago de las costas ocasionadas en dicho juicio.

El castañedo nombrado Chambon, con quince castaños; extensión de quince áreas: linda Norte y Oeste otro de Félix Lopez Campillo, Sur más de Francisco Collar, y Este prado de Pablo Rodríguez. Ha sido tasado en seiscientas pesetas y se halla sito en términos de Gedrez.

Se advierte lo siguiente:

1.º La expresada finca figura en la hijuela de gastos que se formó en las operaciones divisorias de la herencia de la D.^a Victoria, único título que existe.

2.º Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Dado en Cangas de Tineo á veintitres de Julio de mil novecientos seis.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 2.473.

Juzgado de Navia

D. Manuel González y Suárez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Navia, partido judicial de Luarca, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

«En la villa de Navia, á diecinueve de Julio de mil novecientos seis, el Sr. D. Manuel Menéndez Vigil, Juez municipal suplente en funciones de este término, habiendo visto el precedente juicio verbal civil promovido por D. Peregrino Cueto y Ochoa, casado, propietario, mayor de edad y vecino de esta villa, en concepto de tutor de la huérfana María Antonia Rodríguez Ochoa, demandante, contra D. Emilio Fernández Acebo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Rebellón, parroquia de Miudes, en el concejo de El Franco, ausente con ignorado paradero, demandado, sobre pago de ciento cincuenta pesetas por intereses vencidos en las cinco últimas anualidades; y

Vistas las disposiciones citadas y el artículo 632 de la Ley Rituaria,

Fallo:

Que debo condenar y condeno á D. Emilio Fernández Acebo á que pague á D. Peregrino Cueto y Ochoa, en la representación que ostenta, las ciento cincuenta pesetas que éste le reclama, con las costas.

Por esta sentencia, que se notificará al demandante en la forma ordinaria, y al demandado á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía en que se halla, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Vigil.—Está sellada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, sentencia que fué publicada en el mismo día de su fecha, extendiendo la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal suplente y por orden del mismo, en Navia á diecinueve de Julio de mil novecientos seis.—Manuel González.—V.º V.º, Manuel Vigil.

R. al núm. 2.509.

Juzgado de Cangas de Onis

D. Ceferino Florez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de Cangas de Onis.

Doy fe: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número cuarenta y ocho del año actual, por el delito de allanamiento de morada, aparece la requisitoria original que dice:

D. Antonio María Poveda Sanchez, Juez de instrucción de Cangas de Onis. Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Losada Santamariña, de veinticuatro años de edad, soltero, minero, hijo de José y Josefa, natural de Mariz, provincia de Lugo, con instrucción; y Celedonio Fernández Lorenzo, de treinta y dos años, soltero, minero, natural y vecino de Tineo, provincia de Oviedo, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles saber una resolución judicial, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares practiquen activas diligencias para la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Cangas de Onis á veintiuno de Julio de mil novecientos seis.—Antonio María Poveda.—Por su mandado, Licenciado, Ceferino Florez.

Así resulta de su original de que me remito.—Para que conste y cumpliendo lo mandado expido el presente en Cangas de Onis á veintiuno de Julio de mil novecientos seis.—Licenciado, Ceferino Florez.—V.º B.º, Poveda.

R. al núm. 2.514.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

LLANERA

En poder de D. Francisco López Menéndez, vecino de Rondiella, en este concejo, se halla depositado por encontrarlo haciendo daños en propiedad particular un caballo desconocido, cuyas señas son: color castaño, de siete á ocho años de edad, de seis cuartas de alzada, herrado de los cuatro piés, crin y cola recortadas, con unas manchas blancas en el lomo y cabeza; su valor próximamente de 50 á 60 pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente para que la persona que se crea con derecho á recoger dicha caballería lo verifique en el plazo de quince días, á contar desde el que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, previo el pago de daños y gastos ocasionados, pasado cuyo término sin verificarlo será vendido en pública subasta.

Llanera 21 de Julio de 1906.—El Alcalde, Belarmino Heres.

LAS REGUERAS

En poder de Belarmino Valdés Pravia se halla depositada una vaca de dueño desconocido que fué hallada vagando por las calles de Santullano, de este concejo, de las señas siguientes: edad cinco años, color castaño claro, alzada regular, preñada, con una esquila y una cadena á la cabeza.

Las Regueras, Julio 20 de 1906.—El Alcalde, Celestino González.

OVIEDO

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin que su dueño se presentase á recogerla, el día 3 de Agosto y hora de las doce, se celebrará en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento la subasta en pública licitación de una yegua procedente de hallazgo y cuyas señas son: seis cuartas de alzada, color negro, sin que pueda precisarse la edad.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo y Julio 21 de 1906.—El Alcalde, B. Bances.

ALLER.

D. Juan Fernández Díaz, Primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que en poder del vecino de Santibañez de Murias D. Manuel Alvarez se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que fué cogida haciendo daño en propiedades particulares y, cuyas señas son las siguientes: alzada regular, color pardo con el lomo blanco, tiene una marca en el anca derecha que figuran ser las letras J y V y trae un collar de madera con un cencerro grande.

Lo que se hace público para que el que se considere su dueño se presente á recogerla dentro del plazo de

quince días contados desde la publicación de este edicto, pues en otro caso se procederá á su venta en pública subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Cabañaquinta 19 de Julio de 1906.—El Alcalde, Juan Fernández.

LAS REGUERAS

En poder de Serafín González, vecino de Balsera, en este concejo, se halla depositado un potro que fué hallado, de dueño desconocido, de las señas siguientes: edad tres años, color rojo, calzado de las patas de atrás, como de seis cuartas de alzada, crin y cola recortadas y una estrella en la frente.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo mediante el pago de los gastos originados, previniéndole que de no lo verificar en término de ocho días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Las Regueras 20 de Julio de 1906.—El Alcalde, Celestino González.

ANUNCIOS

GIJÓN INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión de 14 del actual, acordó convocar á los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 30 de Agosto próximo, á las dieciseis, en las oficinas de la Compañía, instaladas en Jove.

Se recuerda á los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 14 al 19 de los Estatutos, y especialmente que para concurrir y votar será preciso depositar sus acciones con 15 días de antelación al señalado para la Junta en la Caja social, Banco de Gijón ó casa de banca de los Sres. Juliana y Compañía, quienes expedirán resguardos nominativos que servirán de paleta de entrada para la Junta.

Desde hoy hasta el día de la Junta estarán los días no feriados, de 9 á 12 y de 15 á 18 en las oficinas á disposición de los Sres. Accionistas para su examen, el balance, inventario y Memoria del ejercicio finado en 30 de Junio último.

Gijón 28 de Julio de 1906.—El Secretario, J. Pendás y Cortés.—Visto bueno. El Presidente del Consejo de Administración, Antonino R. San Pedro.